OBJETO: *"Efectuar las reparaciones locativas necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras a cargo del Ministerio de Cultura".*

OBSERVACIÓN No.		**01**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
CONSORCIO FUTURO 2091	19/06/2025 3:53:27 PM	CO1.MSG.8059740

OBSERVACIÓN:

"Solicitamos a la entidad la siguiente modificación

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

….La experiencia habilitante debe cumplirse con "hasta (3) certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto la intervención de bienes de interés cultural inmuebles en cualquiera de las siguientes modalidades: reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructura
l.".

Solicitamos a la entidad la siguiente modificación La experiencia habilitante debe cumplirse con "hasta (3) certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto la intervención inmuebles institucionales en cualquiera de las siguientes modalidades: reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural y que uno de ellos hayan tenido por objeto la intervención de bienes de interés cultural inmuebles en cualquiera de las siguientes modalidades: reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural por un monto igual o superior al 100% de PO equivalente a 285, 33 SMMLV.

Agradezco la atención.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada nos permitimos indicar que se ampliará la experiencia exigida en los pliegos definitivos así:

Construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural de bienes inmuebles de interés cultural.

Cabe indicar que la experiencia requerida indica que se podrá "*Acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos"* por lo tanto es claro que los oferentes pueden presentar mínimo uno y máximo tres contratos, cuyo valor ejecutado total sea superior a 285,33 SMMLV

En este sentido no se acepta la observación. Es fundamental para la entidad contar con experiencia en bienes inmuebles de interés cultural por la misionalidad de la misma y el objeto del proceso.

OBJETO: *"Efectuar las reparaciones locativas necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras a cargo del Ministerio de Cultura".*

OBSERVACIÓN No.		**02**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENERIA SAS	9/06/2025 12:04:19PM	CO1.MSG.8000839

OBSERVACIÓN:

"CORDIAL SALUDO.

AMABLEMENTE SE SOLICITA QUE SE AMPLIE EL OBJETO SOLICITADO EN LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA A MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, TAL Y COMO ES EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO:

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada nos permitimos indicar que se ampliará la experiencia exigida en los pliegos definitivos así:

Construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural de bienes inmuebles de interés cultural.

OBSERVACIÓN No.		**03**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
VERDE ECOLÓGICO SAS	10/06/2025 4:52:21PM	CO1.MSG.8010141

OBSERVACIÓN:

"Cordial Saludo.

Estimados solicito limitación a mipymes territoriales en la ciudad de Bogotá DC. remito los archivos pertinentes

Buen dia

"Bogotá, Martes 10 de Junio de 2025

Señores:
MINISTERIO DE CULTURA
MC-SA-MC-0004-2025
Ciudad.

Asunto: Manifestación a limitar el proceso a MYPIMES TERRITORIALES

Yo Álvaro Páez Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No.11.341.797 de Zipaquirá, quien obra en calidad de representante legal de Verde Ecológico SAS con NIT 900.520.676, manifiesto mi interés en participar en el proceso de mínima cuantía, No. MC-SA-MC-0004-2025, cuyo objeto es "Efectuar las reparaciones locativas necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras a cargo del Ministerio de Cultura"

Dejo constancia bajo gravedad juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley. Declaro que tengo la calidad de MIPYME clasificado como micro empresa, por lo tanto, solicito que la convocatoria se LIMITE TERRITORIALMENTE A EMPRESAS CON DOMICILIO EN BOGOTA DC, lo anterior según el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.5.

Según el articulo 2.2.1.2.4.2.1 Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos*

Además, según el articulo 2.2.1.2.4.2.3 limitaciones territoriales "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato".

Los anteriores artículos no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas, según el decreto 1860 de 2021

Atentamente,
Álvaro Páez Rodríguez
Representante Legal Verde Ecológico SAS
Nit. 900.520.676-4:

RESPUESTA:

Se otorga respuesta desde el Grupo de Contratos y Convenios de la entidad, a través de documento de análisis correspondiente hecho en documento adjunto.

OBSERVACIÓN No.		**04**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
WILLIAM BOHÓRQUEZ	10/06/2025 5:00:15 PM	CO1.MSG.8010393

OBSERVACIÓN:

"Buen dia.
Solicito limitación a MiPymes territoriales

Bogotá, Martes 10 de Junio de 2025

Señores:
MINISTERIO DE CULTURA
No. MC-SA-MC-0004-2025
Ciudad.

Referencia: Manifestación a limitar el proceso a MYPIMES BOGOTA DC

Yo William Bohórquez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.318.988 de Bogotá DC, quien obra en calidad de persona natural, manifiesto mi interés en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, MC-SA-MC-0004-2025, cuyo objeto es "Efectuar las reparaciones locativas necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras a cargo del Ministerio de Cultura"
.
Dejo constancia bajo gravedad juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley. Declaro que tengo la calidad de MYPIME clasificado como micro empresa, por lo tanto solicito que la convocatoria se LIMITE A NIVEL TERRITORIAL A EMPRESAS CON DIRECCION EN LA CIUDAD DE BOGOTA DC, lo anterior según el decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.5.

Atentamente,
William Bohórquez
CC. 79.318.988

Contador publico
Jaidy Rondon.
C.C. 37.933.880
TP. 84712-T

RESPUESTA:

Se otorga respuesta desde el Grupo de Contratos y Convenios de la entidad, a través de documento de análisis correspondiente hecho en documento adjunto

OBSERVACIÓN No.		**05**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	11/06/2025 4:13:14 PM	CO1.MSG.8017038

OBSERVACIÓN:

"Buen día,

Con el fin de ampliar la participación y fomentar la pluralidad de oferentes, se sugiere modificar el criterio de experiencia exigido en el numeral correspondiente, permitiendo acreditar contratos cuyo objeto haya incluido mantenimiento y/o construcción y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural de bienes inmuebles de interés cultural.

Con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de oferentes y promover soluciones técnicas eficientes, se recomienda incluir dentro del alcance de experiencia válida para los proponentes aquellas actividades.

Quedamos atentos.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada nos permitimos indicar que se ampliara la experiencia exigida en los pliegos definitivos así:

Construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural de bienes inmuebles de interés cultural.

OBSERVACIÓN No.		**06**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	11/06/2025 4:21:54 PM	CO1.MSG.8017137

OBSERVACIÓN:

"Buen día,

Con el objetivo de promover la pluralidad de oferentes y evitar restricciones injustificadas en la participación, se solicita a la entidad modificar el criterio relacionado con la culminación de proyectos dentro de los plazos inicialmente previstos como componente del puntaje de calidad.

Actualmente, el requerimiento limita la obtención de puntaje únicamente a aquellos oferentes que presenten contratos adicionales culminados dentro del plazo contractual con un margen no superior al 20% del plazo inicial, excluyendo de manera tajante a otros oferentes que puedan demostrar la calidad del servicio prestado, incluso cuando existan modificaciones justificadas al cronograma.

Se propone como alternativa más inclusiva y objetiva que la Entidad valore como criterio de calidad:

"La calificación del servicio prestado en contratos ejecutados, siempre que dicha evaluación y así la certificación y/o documento lo demuestre tenga una calificación de 'Excelente' o su equivalente, según los instrumentos de evaluación adoptados por cada entidad."

Esta propuesta permitiría reconocer el cumplimiento de los oferentes con base en resultados y niveles de satisfacción de las entidades contratantes, sin restringir de forma excesiva la participación por razones asociadas exclusivamente al tiempo de ejecución, el cual puede verse afectado por múltiples factores administrativos o contractuales ajenos al control del contratista.

Quedamos atentos a comentarios.

RESPUESTA:

En respuesta a la observación presentada nos permitimos indicar que esta no se acepta teniendo en cuenta que:

1. La entidad busca como factor de calidad contratistas que puedan cumplir con las actividades requeridas en el plazo establecido, para evitar afectaciones en los servicios prestados en las diferentes infraestructuras.
2. Los contratistas al momento de presentar las ofertas y siendo los tiempos de ejecución coherentes, indican su capacidad para una adecuada ejecución.
3. No restringe la pluralidad de oferentes ya que permite presentar cualquier contrato suscrito con entidades, en Construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural, sin limitarse a BIC.
4. No todas las certificaciones de experiencia cualifican la calidad del servicio prestado por los contratistas, por lo cual no puede ser equiparable entre los diferentes oferentes.

OBSERVACIÓN No.		07
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
CONSORCIO I&I	12/06/2025 8:35:05 PM	CO1.MSG.8026661

OBSERVACIÓN:

"Respetados señores

Nos permitirnos realizar la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones, La entidad asignara 20 puntos como factor de calidad a los oferentes que aporten (dos) contratos de Culminación de proyectos dentro de los plazos previstos inicialmente, como se detalla a continuación:

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (20 puntos)

CULMINACIÓN DE PROYECTOS DENTRO DE LOS PLAZOS INICIALMENTE PREVISTOS (20 puntos)

La entidad otorgara el puntaje por factor de calidad a los oferentes que presenten con su oferta contratos adicionales que hayan culminado su ejecución dentro del plazo inicialmente previsto o hasta con un plazo adicional que no supere el 20% del plazo inicial (plazo contabilizado en la unidad establecida en el proceso de contratación), excluyendo tiempos de suspensión (resaltando que las suspensiones se originan por fuerza mayor o caso fortuito) así:

Concepto	Puntaje
Dos (2) contrato de obra en cualquier modalidad	20
Un (1) contrato de obra en cualquier modalidad	10

Dado lo anterior, y basándonos en los principios de selección objetiva, y el principio de igualdad, es importante señalar que resulta incongruente exigir como factor ponderable, este requerimiento, pues la entidad está restringiendo el escenario para la pluralidad de oferentes que efectivamente también pueden cumplir de forma idónea con el objeto contractual.

Ya que el gobierno nacional con la creación de la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ha buscado establecer mediante su normatividad, que en la presentación de ofertas en los diferentes procesos de contratación, lo sustancial prevalezca sobre lo formal, y en aras de erradicar in límine que las entidades introduzcan reglas que nada aporten al proceso de contratación, pues, todo lo contrario, entorpecen u obstaculizan
la participación y escogencia de una propuesta que realmente garantice los fines de la contratación estatal. Bajo este contexto, no resulta lógico que la entidad favorezca a un pequeño grupo de proponentes al solicitar un requisito que escasamente se refleja en la ejecución de contratos de obra civil

De tal manera solicitamos a la entidad aplicar como factor ponderable de calidad modificar el requisito actual y establecer alguno de las opciones establecidas en los pliegos tipos, por Colombia compra eficiente.

RESPUESTA:

En respuesta a la observación presentada nos permitimos indicar que esta no se acepta teniendo en cuenta que:

1. La entidad busca como factor de calidad contratistas que puedan cumplir con las actividades requeridas en el plazo establecido, siendo esto sustancial para evitar afectaciones en los servicios prestados en las diferentes infraestructuras.
2. Los contratistas al momento de presentar las ofertas y siendo los tiempos de ejecución coherentes, indican su capacidad para una adecuada ejecución.
3. No restringe la pluralidad de oferentes ya que permite presentar cualquier contrato suscrito con entidades, en Construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural, sin limitarse a BIC.
4. El criterio presentado está ligado al principio de transparencia en la contratación estatal teniendo en cuenta que este cumple con:

i) la igualdad respecto de todos los interesados, ya que la experiencia para otorgar el puntaje no restringe a una tipología específica de contrato (Construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural de bienes inmuebles de interés cultural.), de igual manera no requiere que sea en BIC, más está ligada a la calidad del servicio prestado por los diferentes oferentes.

ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas, ya que las reglas están establecidas de manera clara desde la publicación de los prepliegos de condiciones.

iii) la garantía del derecho de contradicción permite a los oferentes sustentar los términos de los plazos en que incurrieron en la ejecución dando claridad a tiempos de no ejecución como suspensiones.

vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración, la entidad busca como criterio de calidad oferentes que puedan cumplir con los plazos establecidos, ya que se requiere una adecuada prestación de los servicios en las sedes a intervenir en el menor plazo posible.

5. Por último, cabe indicar que, para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, no se encuentran vigentes criterios para la asignación de puntaje por medio de documentos tipo de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN No.		**08**
NOMBRE DEL INTERESADO	**FECHA DE PRESENTACIÓN EN SECOP II**	**REFERENCIA**
CONSORCIO FUTURO 2091	19/06/2025 3:53:27 PM	CO1.MSG.8059740

OBSERVACIÓN:

“Solicitamos a la entidad la siguiente modificación

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

….La experiencia habilitante debe cumplirse con "hasta (3) certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto la intervención de bienes de interés cultural inmuebles en cualquiera de las siguientes modalidades: reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructura
l.".

Solicitamos a la entidad la siguiente modificación La experiencia habilitante debe cumplirse con "hasta (3) certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto la intervención inmuebles institucionales en cualquiera de las siguientes modalidades: reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural y que uno de ellos hayan tenido por objeto la intervención de bienes de interés cultural inmuebles en cualquiera de las siguientes modalidades: reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural por un monto igual o superior al 100% de PO equivalente a 285, 33 SMMLV.

Agradezco la atención.:

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada nos permitimos indicar que se acorde a lo enunciado anteriormente, en los pliegos definitivos la experiencia requerida será así:

Construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural de bienes inmuebles de interés cultural.

Cabe indicar que la experiencia requerida indica que se podrá "*Acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos"* por lo tanto es claro que los oferentes pueden presentar mínimo uno y máximo tres contratos, cuyo valor ejecutado total sea superior a 285,33 SMMLV

En este sentido no se acepta la observación. Es fundamental para la entidad contar con experiencia en bienes inmuebles de interés cultural por la misionalidad de la misma y el objeto del proceso.

Dado en Bogotá D.C., el 25 de junio de 2025.

JULIANA RAMIREZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Elaboró aspectos técnicos: Esteban Martínez Guerrero – Contratista GIC
Elaboró aspectos jurídicos: Karen García Rivera -Abogada GIC